



MINISTERIO DE
Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION NACIONAL
DEL TRABAJO

ACTA En la ciudad de Montevideo, el 04 de octubre de 2023, ante la División Negociación Colectiva de la DINATRA – MTSS, en el Grupo 1 “Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco”, representada en este acto por la, Tec. RR.LL. Valeria Charlone; COMPARECE la Asociación de Fabricantes e Importadores de Tabacos y Cigarrillos (AFITyC), representada por el Cr. Rodrigo Vilaró quien deja constancia de lo siguiente: -----

PRIMERO: Con fecha 7 de setiembre del corriente la Asociación de Fabricantes e Importadores de Tabacos y Cigarrillos (AFITyC) y el SAT (Sindicato Autónomo tabacalero) firmaron bipartitamente el ajuste salarial a aplicarse a partir del 1° de setiembre de 2023, para el Grupo 1, Subgrupo 13.1 “Tabacos y cigarrillos”; y lo presentan para su publicación. -----

SEGUNDO: En este acto se recepciona y se toma conocimiento del ajuste salarial mencionado en el Grupo 1, Subgrupo 13.1 “Tabacos y cigarrillos” el cual se adjunta y se envía para su publicación en la web del M.T.S.S.-----
Se lee la presente y se firman 4 ejemplares del mismo tenor en señal de conformidad, en el lugar y fecha arriba indicados. -----

INDUSTRIA DEL TABACO
COMISIÓN PARITARIA AFITyC - SAT

ACTA N° 226

Representación empresarial: Sr. Alejandro Fiandra, Sr. Pablo Acevedo, Sr. Manuel Moldes, y Sr. José Turunday.

Representación sindical: Sr. Carlos Caldas, Sra. Silvia Marrero y Sr. Diego Meriggi.

Secretaría: Sr. Rodrigo Vilaró

Hora de comienzo: 09:30 hrs

ACUERDO En Montevideo el 7 de setiembre de 2023; por una parte, la Asociación de Fabricantes e Importadores de Tabacos y Cigarrillos (AFITyC) representada en este acto por Sr. Alejandro Fiandra, Sr. Santiago Grandjean, Sr. Manuel Moldes, y Sr. José Turunday, y por otra parte el Sindicato Autónomo Tabacalero (SAT), representado por Sr. Carlos Caldas, Sra. Silvia Marrero y Sr. Diego Meriggi, hacen constar que:

PRIMERO: En vista del Convenio Colectivo según Decreto 233/2005 que rige con carácter nacional, para el período marzo – setiembre de 2023 del Grupo 1 “Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco”, Subgrupo 13, Capítulo 1, Tabaco y Cigarrillos, bandeja MONTEVIDEO se informan los aumentos por IPC de dicho período.

SEGUNDO: En virtud de lo establecido, dado la variación semestral del IPC, corresponde aplicar a partir del **1ero de setiembre de 2023** sobre los salarios vigentes al 31 de agosto de 2023 un aumento nominal fijo del **0.98 % (cero con noventa y ocho)**.

1- Salarios: Por consiguiente una vez aplicado el ajuste referido, a partir del 1er de setiembre de 2023, los salarios por categoría serán los siguientes:

Categoría	Mínimo	Típico
1	72,868.88	75,213.80
2	75,012.80	77,721.48
3	77,457.24	80,578.86
4	80,098.07	83,602.95
5	82,985.53	86,983.24
6	86,772.24	91,345.57
7	90,404.42	95,539.87
8	94,490.87	100,284.19
9	99,110.53	105,641.06
10	104,347.33	111,716.62



11	110,802.29	119,120.13
12	117,609.30	127,016.51
13	125,519.29	136,077.28
14	134,400.63	146,513.22
15	144,783.64	158,582.94

2- Prima por antigüedad: de acuerdo al ajuste aplicado, las escalas para la partida prima por antigüedad serán las siguientes:

Grado 1	-----	No percibe -
Grado 2	Cobra por 5 años	\$ 1,455.00
Grado 3	Cobra por 10 años	\$ 2,911.00
Grado 4	Cobra por 15 años	\$ 4,372.00
Grado 5	Cobra por 20 años	\$ 5,825.00
Grado 6	Cobra por 25 años	\$ 7,285.00
Grado 7	Cobra por 30 años	\$ 8,737.00
Grado 8	Cobra por 35 años	\$ 10,190.00

Para constancia se firman cuatro ejemplares en Montevideo, el 7 de setiembre de 2023.

